RADICADO Nº: 686554089001-**2015-00187**-00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CARMELITA VERA RINCON
DEMANDADO: OLINDA YOLIS URIELES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho devolución del Despacho comisorio No.022 del primero de abril de hogaño. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia respuesta de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres visible dentro del expediente físico a folio 129 por medio de la cual pone en conocimiento de este Estrado judicial la situación presentada con respecto al Despacho comisorio 022 de fecha primero de abril de 2022 dirigido a la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, donde se comisionaba para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 303- 58712 de propiedad de la demandante CARMELITA VERA RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía 28401140 librado por este Juzgado.

Frente al particular encuentra el despacho que conforme la información suministrada por el Alcalde Municipal de Sabana de Torres, como por el acta de la diligencia surtida por la Inspección de Policía Municipal de Sabana de Torres con acompañamiento policivo efectuada el día 14 de julio de los corrientes, la misma no logro configurar el fin encomendado por cuanto se efectuó oposición tanto de los habitantes del predio respecto del cual se pretendía efectuar entrega a su propietaria como por parte de la comunidad aledaña en tanto en el lugar reside la demandada junto con una de sus hijas que se encontraba embarazada; motivos por los cuales según se signa en el acta de la diligencia, el acompañamiento policivo no fue suficiente para controlar a la comunidad por lo cual se debió suspender la diligencia.

En atención de lo anterior y ante la imperiosidad de efectuar la entrega efectiva real y material del bien inmueble identificado con FMI 303- 58712 tal como fuese ordenado mediante sentencia del primero de agosto de 2018 visible a folio 86 del cuaderno principal físico, a su propietaria esto es a la señora CARMELITA VERA RINCON; así las cosas, el despacho para dar cumplimiento a la sentencia aludida en precedencia, este estrado judicial dispone **COMISIONAR** al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES para efectuar la **ENTREGA** del predio distinguido con la matricula inmobiliaria N. **303- 58712** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y ubicado en la calle 16 # 22 A-34 del barrio comuneros de Sabana de Torres con numero catastral 01-00-0291-0011-000 a su propietaria y demandante CARMELITA VERA RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía 28401140.

Es de señalar que de presentarse oposiciones deberá remitirse lo pertinente al despacho para su trámite. Al comisionado **Se le exhorta al señor Alcalde Municipal de Sabana de Torres para que de cabal cumplimiento con el presente despacho**

comisorio para lo cual se le concede el término de treinta (30) días y se le otorgan las facultades concedidas en el artículo 40 del CGP.

En igual sentido se le informa que la función que se otorga por medio del presente no es de carácter jurisdiccional si no de cumplimiento de una orden judicial y que deberá de usar todos los medios ara dar cabal cumplimiento a la misma **LÍBRESE POR SECRETARIA** el exhorto respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***23 de noviembre de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO